de Arvitrios y Cobrase el quatro por ciento dellos sin salir
ninguno del paraje de su Residencia adonde haia de concu
rrir las Villas y lugares con los papeles necessarios para dar
las dhas Quentas luego q tubiesse orden para ello dhos Re
feridos Juezes sin q por Razon de esto llevasen salario
ni emolumto Alguno q dando al Arvitrio de mi Consejo
la Cara dar en algunos parajes la dha Comission a ministros
mios ó de la Camara y porq a mi servicio conbiene q se
ejecute assi todo lo Referido cumplido efecto confiando
de Vos q por lo q toca a essa Ciudad y demas Villas y
lugares de su Tesoreria y partido obrareis en todo con la Jus
tificacion y atenzion q se Requiere e tenido por bien de
encargaros y cometeros como por la presente os encargo
y cometo este negozio y os mando q luego q Recivais esta
mi Cedula veais lo contenido en ella y sin Alterar
ni exceder en cosa alguna de lo q Va expresado
y esta Resuelto y arreglandoos a ellos por los medios q Jus
gareis de mayor conbenienzia y Utilidad a mi Real Ha
zienda sepais ynquirais y averigueis q Arvitrios ten
go conzedidos a essa dha Ciudad y las demas Villas y
lugares de su Tesoreria y partido en virtud de facultad
es conzedidas por el dho mi Consejo y el de la Cama
ra y para q efecto y si en su distribucion y Adminis
tracion se a guardado lo contenido en las dhas facultad
es q les an dado para ello y se an usado de algunos Arvi
trios sin ella de qualquier calidad q sean tomandole las
Quentas q fueren necessarias desde el tiempo q estubieren
por dar y fenezer porq en las q estubieren zadadas y apro